RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0079-2025-MDP

Pichanaqui, 18 de marzo del 2025.

VISTOS:
El Informe N°0304-2025-GIDUR/MDP, el Informe Legal N° 115-2025/OAJ-MDP, INFORME N° 113-2025-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME TECNICO N° 003-2025-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N° 003-2025-IEQT-SGEPUF/GIDUR/MDP, CARTA N°032-2025-CO/REEV/ESCRI (Exp. Adm. N° 03240) y CARTA N° 03-2025-RNSA/CONS.PROSMIN/RC., mediante el cual, solicita APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con Código Único de Inversión N° 2552478;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Nº 30305 de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 – aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 – Articulo 219.- Aprobación del expediente técnico de obra. - numeral 219.1) Formulación y aprobación: En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la entidad aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad de supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra; 219.2).- Informe sobre viabilidad: Concluida la elaboración del expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente; recibido el informe, la entidad cuenta con (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncie sobre la aprobación del expediente técnico;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso to requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su articulo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente; 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad: o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución I para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico a documento equivalente, la memoria descriptiva el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante CARTA N° 03-2025-RNSA/CONS.PROSMIN/RC, de fecha 10 de marzo del 2025, el Representante Común del Consorcio PROSMIN – Ritchell Niels Sobrevilla Arana, presenta en versión física el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2552478 y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 032-2025 CO/REEV/ESCRI, de fecha 12 de marzo del 2025, el representante legal de la Constructora – Consultora ELOHIM SCRL – Ronald Enrique Escobedo Veliz, informa que, con Informe N°002-2025-GWOL/JE/ECESCRL, el Ing. George Willier Odicio Lahura, con CIP N° 78055, en su calidad de Jefe de Evaluación de Proyecto de la Empresa Constructora ELOHIM SCRL, remite el informe de verificación evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2552478, por el cual el jefe de evaluación da su conformidad y aprobación al referido documento técnico; Por lo que, en

concordancia a la cláusula segunda del Contrato de Servicios de Consultoría N°021-2024-OAF/MDP, se adjunta el referido Informe de Evaluación Final determinando la calidad del producto;

Que, mediante INFORME N° 003-2025-IEQT-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 13 de marzo de 2025, el Bach/ Ing. Iván E. Quispe Tineo, informa que de acuerdo al proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2552478 presentado, se precisa que durante la elaboración del expediente técnico, producto de las evaluaciones de campo realizadas por el ingeniero Aníbal Quispe Cuadros, especialista en estudios AGT – JUNIN, del programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, han ocurrido variaciones NO SUSTANCIALES por lo siguiente:

- *La ficha técnica ha sido aprobada considera dentro del planteamiento la atención en el servicio de Disposición Sanitaria de Excretas, la CONSTRUCCION DE UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO y construcción y Redes de alcantarillado, instalación de conexiones domiciliarias y construcción de PTAR, es decir, la ficha técnica considera una TECNOLOGÍA MIXTA.*
- *De acuerdo con la evaluación antes mencionada, durante la elaboración – formulación el expediente técnico, el especialista evaluador encargado ha determinado que no existen variaciones tecnológicas en cuanto al planteamiento al servicio de Agua Potable, sin embargo; en cuanto al servicio de disposición sanitaria de excretas, en merito a que se ha evidenciado que existen lotes de vivienda que cuentan con espacios suficientes para la proyección de UBSs. ha sugerido y/o recomendado que se modifique la tecnología de disposición final de las aguas residuales alcantarillado – PTAR por UBSs. para todas las viviendas y/o beneficiarios.*
- *Por ello, las modificaciones y/o variaciones ocurridas en el Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas. el expediente técnico modificado plantea: la construcción de Unidades Básicas de Saneamiento con arrastre hidráulico "UBS" con redes tipo condominiales.*
- *Frente a ello se han realizado las consultas ante los diferentes especialistas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento así como, del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales han determinado que en el caso puntual, NO FORMA PARTE DE UN CAMBIO DE TECNOLOGIA según lo establecido en las PAUTAS SOBRE MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCION QUE NO AFECTAN LA CONCEPCION TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSION DE SANEAMIENTO, por cuanto la alternativa de UBS ya se encontraba analizada en la pre inversión.*

En este sentido, en relación al análisis realizado dichas modificaciones no afectan la concepción técnica entre el expediente técnico elaborado con el estudio de pre inversión aprobado viable del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2552478, por lo que en el marco del numeral 32.3 del artículo 32 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01,concluye recomendando se apruebe la consistencia y continuar con la gestión del proyecto que corresponda;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 003-2025-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 13 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora – Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, informa en merito a los antecedentes, adjunta el análisis de la CONSISTENCIA del proyecto "con CODIGO UNICO N° 2552478", en el cual se ha determinado que durante la elaboración del expediente técnico han ocurrido variaciones NO SUSTANCIALES en relación al Estudio de Pre inversión declarado viable; en relación al análisis realizado dichas modificaciones o variaciones no afectan la concepción técnica entre el expediente técnico con el estudio de reinversión declarado viable del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSION N°2552478, por lo que; en el marco del numeral 32.3 del artículo 32 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, APRUEBA LA CONSISTENCIA Y CONCEPCIÓN TÉCNICA del Expediente Técnico en mención, recomienda continuar con el trámite de registro en la fase de inversión;

Que, mediante INFORME N° 113-2025-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 14 de marzo del 2025, **el Sub Gerente** de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, emite **opinión favorable** a todos los componentes del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOCISION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO **JUNIN** " **CON CUI** 2552478, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía, en el cual deberá **consignar como Jefe** de Proyecto al ING. Civil Miguel Enrique Bazán Orellana CIP 122514, y como responsable de la **Evaluación** al Ing. Civil George Willer Odicio Lahura CIP 78055, toda vez que es un requisito para ser revisado **y declarado** apto por la PRESET del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento –MVCS; indicando **que el** valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/ de 7,419.979.66 (Siete Millones Cuatrocientos **Diecinueve** Mil Novecientos Setenta y Nueve con 66/100 soles);

PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	**PRESUPUESTO**
COSTO DIRECTO	**5,068,857.04**
GASTOS GENERALES	573,889.81
UTILIDAD	253,442.85
SUB TOTAL	**S/ 5,896,189.70**
IGV (18%)	1,061,314.15
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 6,957,503.85**
SUPERVISION DE OBRA	336,475.81
EXPEDIENTE TECNICO	126,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/ 7,419,979.66**

Que, mediante Informe Legal N°115-2025/OAJ-MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de **Asesoría** Jurídica – Abog. Jonathan **Pavel** Hoces Hinostroza, opina VIABLE APROBAR mediante Resolución de Alcaldía el Expediente Técnico **de Obra**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOCISION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE **CHANCHAMAYO** – DEPARTAMENTO JUNIN"; con "CUI" N° 2552478", con un presupuesto de inversión y **ejecución** ascendente a S/. 7,419.979.66 (Siete Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta **y Nueve** con 66/100 soles); **bajo la** modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de obra **de 240** días calendarios, (..);**asimismo designar** como jefe de proyecto al ING. Civil Miguel Enrique Bazán **Orellana CIP** 122514, y como **responsable de** la Evaluación al Ing. Civil George Willer Odicio Lahura CIP 78055, **toda vez que** es un requisito para **ser revisado** y declarado apto por la PRESET del Ministerio de Vivienda **Construcción y** Saneamiento –MVCS;

Que, mediante Informe Nº 0304-**2025-GIDUR**/MDP, de fecha 18 de **marzo** del 2025, emitida por el Ing. Víctor R. Reyes Paredes, Gerente de **Infraestructura**, Desarrollo Urbano **y Rural**, emite opinión favorable y remite todo el expediente y **solicita la aprobación** mediante **acto resolutivo** de alcaldía del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO **DEL** SERVICIO DE AGUA **POTABLE** Y DISPOCISION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. **MAUNARI** VOCA IPOKI DEL **DISTRITO DE** PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTA**MENTO** JUNIN"; con CUI N° 2552478;

Que, la aprobación mediante **acto** resolutivo del **expediente técnico** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE **Y DISPOCISION** SANITARIA **DE EXCRETAS** EN LA CC.NN. MAUNARI **VOCA** IPOKI DEL DISTRITO **DE PICHA**NAQUI – PROVINCIA **DE CHA**NCHAMAYO – DEPARTAMENTO **JUNIN**" CON CODIGO UNICO DE **INVERSION** N° 2552478; en **efecto** conforme al estudio del Bach/Ing. IVAN E. QUISPE TINEO – FEFT **de la Sub** Gerencia de Estudios y **Proyectos** Unidad Formuladora, Responsable **de** Unidad Formuladora y **de la misma** Sub Gerencia de Estudios **y Proyectos** Unidad Formuladora (Ing. Dany

G. Pelayo Mandujano); indican opinión favorable a la aprobación del expediente técnico, precisando que el expediente cumple con toda las formalidades para su respectiva procedencia, se encuentra bajo el marco legal TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 – aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 – Artículo 219 .- Aprobación del expediente técnico de obra, y La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01, entendiéndose que el expediente cuenta con todos los actuados requeridos en el marco normativo de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión favorable; por tales precisiones corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados, fundamentación y sustentos de la parte considerativa, quienes han dado viabilidad y procedencia del expediente técnico; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldia;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA CC.NN. MAUNARI VOCA IPOKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con Código Único de Inversión N° 2552478, con un presupuesto de inversión y ejecución ascendente a S/. 7,419.979.66 (Siete Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 66/100 soles); bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de obra de 240 días calendarios, elaborado por el Jefe de Proyecto al ING. Civil Miguel Enrique Bazán Orellana CIP 122514 y como responsable de la Evaluación al Ing. Civil George Willer Odicio Lahura CIP 78055, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	**PRESUPUESTO**
COSTO DIRECTO	**5,068,857.04**
GASTOS GENERALES	573,889.81
UTILIDAD	253,442.85
SUB TOTAL	**S/ 5,896,189.70**
IGV (18%)	1,061,314.15
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/ 6,957,503.85**
SUPERVISION DE OBRA	336,475.81
EXPEDIENTE TECNICO	126,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/ 7,419,979.66**

SEGUNDO. – La presente Resolución se ampara en los Informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y a las Unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE